

LA REPERCUSIÓN DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL EN LA IGLESIA DE LLEIDA DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

POR

ANTONI SÁNCHEZ I CARCELÉN

Universidad de Lleida

RESUMEN

A principios del año 1820 la revolución de Rafael de Riego instauró el régimen liberal en España. La Iglesia de Lleida se adaptó correctamente al nuevo modelo político. Pero la obra legislativa de las Cortes liberales perjudicó gravemente a todas las estructuras políticas, económicas y sociales de la institución eclesial. Con la radicalización del gobierno liberal se produjo la ruptura de las relaciones de los con el Ayuntamiento de Lleida, quienes al poco tiempo sufrieron la persecución y la represión de las autoridades liberales. Por tanto, el balance del período liberal fue muy negativo y su impacto enorme.

PALABRAS CLAVE: Trienio Liberal, Iglesia, Obispo Rentería, Absolutismo y Lleida.

ABSTRACT

At the beginning of the year 1820 Rafael de Riego's revolution restore the liberal regime in Spain. Lleida's church adapted correctly to the new political system. However, the legislative work of the liberal Spanish Parliament harmed seriously to all the political, economic and social structures of the ecclesiastic institution. With the radicalism of the liberal government there took place the break of the relations of the religious ones of Lleida's town hall, who a little time suffered the pursuit and the repression of the liberal authorities. Therefore, the balance of the liberal period was very negative and his enormous impact.

KEY WORDS: Liberal Triennium, Church, Bishop Rentería, Absolutism and Lleida.

Recibido/Received 12-03-2006
Aceptado/Accepted 11-05-2006

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, LA PRIMERA RESTAURACIÓN FERNANDINA Y LA IGLESIA DE LLEIDA

Después de una dura batalla de seis años de duración contra el invasor francés se consiguió recuperar la integridad del territorio español en el año 1814. Fueron múltiples las pérdidas y desgracias a lo largo de la Guerra de la Independencia. Esta contienda causó graves perjuicios en la Iglesia de Lleida. Primero de todo cabe destacar el terrible saqueo napoleónico en año 1810 de la mayor parte de los bienes eclesiásticos de la Catedral de la ciudad de Lleida. Además ha de tenerse en consideración la propagación de los ideales de la Revolución francesa entre el conjunto de la población a través de sus soldados imperiales. Este último hecho propició la negativa de los agricultores a pagar el diezmo y otras primicias de la Iglesia leridana. En el año 1814 Fernando VII volvió al poder para reinstaurar el absolutismo e intentó invertir esta situación. El período de 1814 a 1820 se caracterizó por una lenta pero sólida recuperación de todas las estructuras eclesiásticas, sobretodo en la parte doctrinal ya que se organizaron misiones con el fin de erradicar la impiedad de los feligreses¹.

¹ Para ampliar la información sobre la Guerra de la Independencia y la primera restauración fernandina consultar: Miguel ARTOLA, *Los orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, 1959. Id. *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, 1978; AYMES, J.: *La guerra de la Independencia en España 1808-1814*, Madrid, 1974; Ángel BAHAMONDE, *Historia de España siglo XIX*, Madrid, 1994; I. CASTELLS, A. MOLINER, *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, 2000; Joseph FONTANA, *Guerra y Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert 1986; ID. *La fi de l'Antic Règim i la Industrialització, 1787-1868*, vol. 6è de la Història de Catalunya, dirigida por Pierre Vilar, Barcelona, 1988; A. MOLINER, *La Catalunya resistent a la dominació francesa (1808-1812)*. *La Junta Superior de Catalunya*, Barcelona, 1989; ID. «El antiliberalismo eclesiástico en la primera restauración absolutista (1814-1820)», *Hispania Nova* 3 (2003); J. TARRAGÓ PLEYAN, «La sublevación de unos exaltados en Lérida o el Motín del femeret en el mes de enero de 1809», *Aportación al estudio de la Guerra de la Independencia en Lérida*, Lleida, 1947; Federico SUÁREZ VERDAGUER, *La crisis política del antiguo régimen en España. 1800-1840*, Pamplona, Universidad de Navarra 1965; Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, «La iglesia española ante la crisis del antiguo régimen (1808-1833)», en GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir.): *La iglesia en la España contemporánea*, vol. 5, Madrid, 1979; J. REMON MOLINA, «La ocupación francesa en Lérida (1808-1814)», tesis de licenciatura, Zaragoza, 1980; J. MERCADER, «Algunos aspectos de la administración napoleónica en tierras de Lérida», *Ilerda VIII (Lleida 1947) poner pp*; M. MARLIANI, *El reinado de Fernando VII*, Biblioteca de la historia de España, Madrid, 1986; R. GRAS DE ESTEVA, *Lérida y la guerra de la Independencia (1808-1810)*, Lleida, 1899; Vicente CÁRCEL ORTÍ, (dir.): *La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, vol. 5 de la Historia de la Iglesia en España, dirigida por Ricardo García-Villoslada, Madrid, 1982; y W. CALLAHAN, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989.

Para obtener más información de la Iglesia leridana en este período consultar: Antoni SÁNCHEZ CARCELÉN, «Propaganda i resistència a Lleida durant la Guerra del Francès (1808-1814)», *Ocupació i resistència a la Guerra del Francès (1808-1814)* I, Museu d'Història de Catalunya, Barcelona 2005, pp. 479-502, R. VIOLA GONZÁLEZ, «El gobierno diocesano de Lérida en tiempos de la dominación francesa (1810-1815)», *Anthologica Annu*, 28-29 (1981-1982).

LA ACTITUD DE LA IGLESIA ANTE EL INICIO DEL RÉGIMEN LIBERAL

Pero con el triunfo del movimiento revolucionario liberal, encabezado por Rafael de Riego a principios del año 1820, finalizó la primera etapa de Fernando VII como monarca absoluto. A partir de este momento se inició la aplicación de la obra legislativa gaditana publicada el año 1812 y se constituyeron unas Cortes. La Iglesia de Lleida ante este cambio parecía adaptarse sin problemas a los nuevos tiempos y, al inicio del período, cooperó estrechamente con el nuevo poder liberal. De momento mantenía sus representantes en los principales centros económicos y políticos del Reino. Concretamente en Barcelona tenía como delegado al abogado Francisco Roig para negociar con el Procurador de esta ciudad. También disponía de Juan Antonio de Cortavarria, su agente en Madrid, para conseguir información de todos los asuntos tratados en las Cortes y en el Gobierno².

EL OBISPO SIMÓN ANTONIO DE RENTERÍA Y REYES

Dentro de este contexto hemos de situar una figura clave para entender el choque ideológico entre el nuevo poder y la Iglesia local. Se trata del obispo Simón Antonio Rentería y Reyes, el cual ocupó la Mitra de la diócesis de Lleida entre 1819-1824. Contamos con los datos biográficos sobre la vida del obispo Rentería gracias a la *España Sagrada*, tomo XLVII, del Doctor Pedro Sainz de Baranda y a las obras de Carme Torres y Ramir Viola. Nació el 10 de septiembre de 1762 en la villa del Puerto de Santoña (provincia de Santander), fue doctor y catedrático de leyes y de cánones, además de rector de la Universidad de

² Archivo Capitular de Lleida, en adelante A.C.L., Actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1820, hoja 42.

Para ampliar la información sobre el Trienio liberal consultar: Alberto GIL NOVALES, *El trienio liberal*, Madrid, 1980; Alberto GIL NOVALES, (ed.), *Rafael de Riego. La revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*, Madrid, 1976; ID. *Las sociedades patrióticas (1820-1823)*, Madrid, Tecnos 1975; ID. *Textos exaltados del Trienio Liberal*. Madrid, 1978; R. ARBANAT, *La revolució de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*, Vic, 2001; ID. *La Regència d'Urgell i el realisme català (1820-1823)*, *Butlletí de la Societat catalana d'Estudis històrics* XIII (2002); ID. «La desamortització eclesiàstica a Catalunya durant el Trienni Liberal (1820-1823)», *Estudis d'Història Agrària*, 17 (2004) pp. 91-114; ID. *Visca el Rei i la Religió. La primera guerra civil de la Catalunya contemporània*. Lleida, Pagès editors, 2006; Josep FONTANA, *La quiebra de la monarquía absoluta*, Barcelona, 1971, pp. 352-374; R. SÁNCHEZ MANTERO, *Los cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1981; C. BARRAQUER ROVILALATA, *Los religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX*. T. 1, Barcelona, Altés; G. FELIU i MONTFORT, *La clerecia catalana durant el Trienni Liberal*. Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1972; Antoni SÁNCHEZ CARCELÉN, *La revolució liberal a Lleida (1820-1823)*, Colección Espai Temps 48, Lleida, UDL 2006; José Luis COMELLAS, *Los realistas en el trienio constitucional, 1820-1823*, Pamplona, 1958; José Manuel CUENCA, *La Iglesia española ante la Revolución liberal*, Madrid, 1971.

Oñate. Posteriormente se consagró como canónigo y después Abad de la colegiata de Villafranca del Bierzo. Para convertirse en obispo de Lleida, como ya hemos comentado anteriormente, en el año 1819. En el año siguiente, el 1820, vivió el estallido revolucionario con reticencias ya que era un seguidor del absolutismo, motivo por el cual protagonizó un enfrentamiento con el nuevo régimen liberal que le condujo a sufrir un castigo ejemplar como fue su destierro lejos de la ciudad ilerdense. Una vez concluido el Trienio Liberal Fernando VII le atorgó la gran Cruz de la Orden de Carlos III al mismo tiempo que le ofreció la Iglesia metropolitana de Santiago de Compostela, pero antes de acceder a su nuevo destino murió de manera súbita en Madrid, el 4 de octubre de 1824. Está enterrado en el convento de los Agustinos de la Encarnación. Rápidamente Rentería mostró su rechazo a las reformas liberales ya que era un fiel seguidor del tradicionalismo y del conservadurismo. Por tanto, el divorcio entre las autoridades liberales y el poder episcopal era cuestión de tiempo³.

LA OPOSICIÓN DE RENTERÍA AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

Para demostrar su descontento Rentería envió una serie de oficios y representaciones a las Cortes pues pensaba que los «agentes revolucionarios querían que los obispos cubriéramos con el manto de la Religión todas sus maquinaciones dirigidas principalmente a la destrucción del Catolicismo, confundiendo el ámbito sagrado con el profano»⁴.

³ Archivo Diocesano de LLeida (A.C.L) Estantería 6, Documentos Episcopales. Obispo Rentería; y Colaciones, tomo 36 (1816-1831). La presentación de las bulas del obispo Simón Antonio de Rentería y Reyes al Capítulo son del 11 de junio de 1819. Había estado escogido obispo electo de la diócesis de Lleida. Rentería se encontraba en el real monasterio de Santa María, Orden de San Bernardo, en la villa de Carracedo, hasta el 14 de mayo de 1819. El Papa Pío VII le designó obispo de Lleida por la muerte de Remigio Lasanta. p. 191. El 16 de junio de 1819 tomó posesión del obispado de Lleida, el acto fue presidido por los canónigos más antiguos: Rafael Barnola, Francesc Pastoret, Rafael Soldevilla y Joan Mariategui. La Ceremonia tuvo lugar en la Catedral i contó con la asistencia de todos los miembros del Ayuntamiento de Lleida. p. 200.

Para ampliar la información con respecto al obispo Rentería consultar, Antoni SÁNCHEZ CARCELÉN, «La repressió dels eclesiàstics absolutistes lleidatans al Trienni Liberal: El cas del bisbe Rentería» *Revista HMIC de la UAB*, Miscel·lània, 2005. pp. 350-372; Doctor Pedro SAINZ DE BARANDA.: *España Sagrada*, tomo XLVII, pp. 144-146; R. VIOLA GONZÁLEZ, «El gobierno diocesano de Lérida en tiempos de la dominación francesa (1810-1815)» *Anthologica Annu*, 28-29, Roma, 1981-1982; ID «Incidenias religiosas durante el período constitucional (1820-1823) en la diócesis de Lérida» *Anthologica Annu*, 20, Roma, 1973; y M. C. TORRES Y GRAELL, *El fet religiós a les terres de Lleida durant el temps de Ferran VII*, Lleida, 1983.

⁴ A.C.L. Estantería 2A. Visitas pastorales de 1819 a 1828, obispos Rentería y Colmenares. Vp0031.

En su primer oficio: *Al clero secular y regular y a los pueblos de nuestro obispado salud en nuestro Señor Jesu-Cristo*, en la introducción, comentó que las Cortes, llamadas constitucionales, proclamaron en Cádiz la soberanía nacional y bajo esta máxima revolucionaria ocasionaron males incalculables ya que trastornaron el orden natural y la tranquilidad pública. Además en el año 1820 la utilizaron sin ninguna legitimación, modificando la forma del gobierno, estableciendo la democracia, quitando la soberanía de Fernando VII y violando el juramento de guardar sus derechos, pero conservaron el nombre de Monarquía para autolegitimarse⁵.

Las quejas del obispo Rentería se fundaban en la intención del gobierno liberal de subordinar el poder religioso al temporal. Por ejemplo, el Real Decreto del 26 de marzo de 1820 ordenó a los eclesiásticos la realización de un solemne juramento a la Constitución Política de la Monarquía, o sea, a la Constitución de Cádiz de 1812. Además tenían que dar a conocer esta obra legislativa a sus feligreses. Hecho al que no estaban dispuestos los eclesiásticos leridanos. A partir de la documentación se puede observar las muchas protestas de algunos alcaldes constitucionales y de algunos particulares de los pueblos de los alrededores por la negativa y la resistencia de los párrocos a explicar la Constitución en los días festivos según lo ordenado por el Real Decreto del 15 de mayo de 1820.

Además de los sacerdotes también tenían que jurar la Constitución los maestros de primeras letras, en las universidades, los catedráticos en leyes, en los seminarios conciliares y los catedráticos de filosofía moral en los colegios de las escuelas pías. Las autoridades liberales, con esta medida, querían inculcar sus ideas políticas al pueblo llano⁶.

⁵ Instituto de Estudios Ilerdenses, en adelante IEI, Fondo Antiguo, Legado Areny. Iglesia Católica. Diócesis de Lleida. Obispo (1819-1824: Rentería). *Colección de los oficios y representaciones que desde el año 1820 ha dirigido el Obispo de Lérida al Gobierno y Cortes llamadas constitucionales, reclamando contra sus decretos en materias eclesiásticas, y publica para la instrucción del clero y pueblo de su diócesis*. D. Simón Antonio de Rentería y Reyes, Obispo de Lérida. Lleida: por Bonaventura Coromines, impresor, 1823, y *Al clero secular y regular y a los pueblos de nuestro obispado salud en nuestro Señor Jesu-Cristo*. Escrito en el Palacio Episcopal de Lleida, el 1 de diciembre de 1823.

Estos oficios ya se encuentran citados, analizados y estudiados, Carme TORRES I GRAELL, *El fet religiós a les terres de Lleida durant el temps de Ferran VII*, Lleida, 1983.

⁶ A.D.L. Obispo Rentería, Legajo 6. Real Decreto del 26 de marzo de 1820, recibido en Barcelona el 13 de abril de 1820, por el cual los eclesiásticos tenían que jurar la Constitución; y un documento del Gobernador Político Superior de la provincia de Cataluña, Josep de Castellar. Barcelona, 28 de junio de 1820.

LA LEGISLACIÓN LIBERAL EN RELACIÓN CON LA IGLESIA

Otro punto de inflexión, que debilitó la inicial concordia entre los eclesiásticos y el poder liberal, se materializó a partir de unos ataques del gobierno liberal contra los bienes de los Cabildos españoles. Esta nueva legislación tenía la finalidad de avanzar en un proceso mediante el cual la Iglesia perdería gran parte de todos sus privilegios financieros. Al Cabildo ilerdense llegó un Oficio del Deán de la Catedral, José Cayetano de Fonserrada del 28 de septiembre de 1820 referente al cumplimiento del artículo segundo de un Decreto de Cortes que prohibía a los eclesiásticos el tener varios beneficios. Por tanto, habían de elegir el cargo que más les convenía, dejando lógicamente los otros beneficios vacantes. Además habían de depositar los productos de éstos en las arcas de la Tesorería General. El canónico Fonserrada eligió quedarse con el decanato y dejar vacante su canonjía en esta Iglesia⁷.

Se ha de añadir la ley sobre los regulares, una reforma que debilitó en exceso a la Iglesia. Dentro del ámbito local leridano se ha destacar una súplica del Presidente de la comunidad de los PP. Capuchinos de Lleida del 28 de septiembre de 1820 en la cual expuso el gran servicio espiritual que ofrecían estos religiosos a todos los habitantes de Lleida. Por este motivo solicitó al Jefe Político Superior de la provincia de Lleida la permanencia de su orden en esta ciudad. Aunque recibió el apoyo del obispo Rentería, su petición no fue aceptada por las autoridades liberales⁸.

Ante esta situación el Obispo volvió a enviar un oficio a las Cortes. Indicó que el gobierno liberal, no contento con la apropiación del poder civil, también pretendía el religioso, «adoptando los principios de los protestantes que hicieron esta concesión a los Estados en los cuales quisieron introducirse cuando se separaron de la Iglesia Romana, continuando así con los principios de los filósofos que veían en la Religión una institución política utilizada para dominar los pueblos»⁹.

Rentería también protestó enérgicamente por la supresión del Santo Tribunal de la Inquisición ya que lo consideraba el primer baluarte de la fe. A causa de esta prohibición el obispo afirmó que se habían propagado por todo el territorio las herejías, la impiedad, la inmoralidad y los libros obscenos e impíos. No solamente a través de la publicación de algunos diarios sino también en la Gaceta del Gobierno constitucional. Para Rentería la ley que permitía la liber-

⁷ *Ibidem*, p. 102.

⁸ A.C.L., Actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1820, p. 162.

⁹ I.E.I. Fondo Antiguo, Legado Areny. Iglesia Católica. Diócesis de Lleida. Obispo (1819-1824: Rentería). *Colección de los oficios y representaciones* ..., pp. 8-9.

tad de imprenta del año 1820 facilitó la propagación de multitud de textos contrarios a la Iglesia Católica¹⁰.

Para el obispo leridano la etapa liberal había producido una descatalogización de la sociedad, la supresión total de los monasterios y la gradual de los conventos regulares dentro de la ciudad. Mostró su descontento con la implantación del medio diezmo ya que los liberales lo vieron como una contribución civil mientras que Rentería consideró la medida contraria al quinto mandamiento de la Iglesia, que ordenaba a sus fieles el pago del diezmo. Con esta disposición se desposeía a la Iglesia del derecho natural sobre sus bienes, llamados, a partir del Trienio liberal, bienes nacionales. Se había prohibido también adquirir cualquier propiedad y el establecimiento de nuevas fundaciones piadosas, destinando al crédito público sus propiedades y reduciendo a los monjes a la mendicidad. A los se les privó de sus fueros y de su inmunidad personal¹¹.

La educación fue el siguiente tema que trató el obispo Rentería. Argumentó que en el Concilio de Trento se concedió exclusivamente a los prelados la dirección de los Seminarios conciliares y designar a los maestros que formaban nuevos sacerdotes. Pero las Cortes crearon una Dirección General de estudios extensiva a los Seminarios conciliares, privando a los obispos de esta facultad y generando textos próximos al jansenismo¹².

En la parte final de su oficio Rentería acusó a los liberales de redactar unos documentos que proponían un cisma y una usurpación de la autoridad espiritual de la Iglesia por la potestad secular, atribuyéndose la facultad de decidir cuáles eran los derechos esenciales del Papa, de los obispos y de los sacerdotes y de distribuir el poder espiritual según sus ideas anárquicas. Denunció demás que las Cortes obligaron a los obispos a hacerse cargo de sus regulares¹³.

Dejando de lado el análisis del obispo de de Lleida sobre la actuación del gobierno liberal al inicio de su labor en los asuntos eclesiásticos, trataré la relación que mantuvieron el ayuntamiento con el Cabildo y con el propio obispo Rentería.

LA RELACIÓN PODER MUNICIPAL LOCAL-IGLESIA DE LLEIDA

Como ya he comentado al principio del régimen liberal el Cabildo colaboró con el poder municipal. El ejemplo más paradigmático se produjo el 5 de mayo

¹⁰ *Ibidem*, p. 9.

¹¹ *Ibidem*, pp. 10-14.

¹² *Ibidem*, p. 15.

¹³ *Ibidem*, pp. 16-22.

de 1821 cuando el organismo eclesiástico recibió un oficio del ayuntamiento de Lleida para informarle del beneficio que reportaría a la ciudad la donación de uniformes y armamento para la compañía de milicianos voluntarios que se acababa de establecer y formar. Era un preámbulo para que solicitar una limosna al Cabildo, que creó una comisión para estudiarlo.

Después de pedir información sobre el número de individuos que había que vestir, el 12 de mayo, negociaron el ayuntamiento y el canónico Darchs con el objetivo de un acuerdo de colaboración para favorecer la formación de la Milicia Nacional en la ciudad. En la reunión los eclesiásticos afirmaron su disposición a ayudar en la financiación de este cuerpo armado. Aunque comunicaron que aún no habían establecido la forma de pago ya que no sabían si darían un donativo en especie (ropa) o en metálico. Finalmente decidieron contribuir en dinero. Cada canónigo donó lo que consideró más oportuno: Soldevila 250 libras, Dachs 300, Mombiola 300, Cosio 300, Sarri 300, Serís 300, Masot 300, Noguero 400, Mariategui 400 y, por último, Laguna también 400. En total aportaron 3.250 libras. El 25 de mayo de 1821, un oficio municipal daba las gracias al Cabildo por la gran aportación para costear la Milicia de voluntarios. No se ha de olvidar que esta institución era el brazo armado del gobierno municipal liberal¹⁴.

En esta primera etapa se mantuvieron contactos con el Jefe Político Superior. Este, en el mismo mes de mayo, envió al Cabildo un nuevo oficio para comentarles que los electores de los partidos judiciales tendrían que desplazarse hasta la catedral para escuchar misa, según ordenaba el artículo 86 de la Constitución Política de la Monarquía. Los electores asistieron a esta ceremonia para participar en el canto de un solemne *Te Deum*¹⁵.

Se nos muestra así la unión entre el gobierno liberal y la Iglesia leridana en la primera etapa del Trienio liberal, fruto del tradicional lazo histórico que existía entre las dos instituciones. Los liberales confiaron al estamento eclesiástico dos funciones primordiales: la enseñanza y la propagación de la propia Constitución a los fieles. La Iglesia quiso mantener unas cordiales relaciones con el poder político como habían sido anteriormente.

A finales del año 1822, el 6 de diciembre, se hizo evidente la ruptura de relaciones. Una carta del ayuntamiento manifestó su intención de no asistir a la función de la Purísima Concepción ni a otras celebraciones religiosas, incluidas en los decretos de las Cortes, ni tampoco estaba dispuesto a pagar en un futuro próximo ningún oficio religioso. El Cabildo comentó que, a consecuencia de esta drástica decisión, en el día de la Concepción no habría procesión general,

¹⁴ A.C.L., Actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1821, pp. 191, 193, 195 y 198.

¹⁵ *Ibidem*, Año 1822, p. 251.

sino una claustral por la tarde. Notificó que, por falta de dinero, tampoco habría la función de desagavios el domingo siguiente.

Al margen de la fractura y politización de las relaciones de las dos instituciones, se ha de aclarar que el ayuntamiento estaba en una grave crisis económica que generó su negativa a financiar cualquier celebración religiosa y otros gastos que consideró innecesarios. Si bien pudiera parecer que el Cabildo podría haber desarrollado normalmente sus habituales actividades sin la ayuda y la colaboración del consistorio municipal, no fue así porque tampoco él disponía de recursos económicos, ya que la Junta Diocesana se los quedaba¹⁶.

Pero en el año 1822 no solo se hizo evidente la escisión entre el Ayuntamiento y el Cabildo sino también entre los diferentes miembros de la Iglesia según su ideología y su apoyo al régimen llamado liberal o su ánimo de aniquilarlo. El régimen liberal dividió a la Iglesia. En un documento del archivo Diocesano hallamos una lista de los eclesiásticos fieles al modelo constitucional del Trienio Liberal: Joan Roig, rector de Puigverd; Francesc Vallverdú, miembro de los carmelitas descalzos; Mariano Fuser, Francesc Balcells; Josep Lamarca, Agustí Llobera; Pere Iglesias, Francesc Mixó, Josep Ricart; Bonaventura Noguero, Joaquín Estrandi; Ignasi Beluma, Rafel Feixe; Mariano Batiste, José Casto; Josep Ricart; Bruno Planas, Tadeo Torregrosa; Ramon Collart; Jaume Sabedan; Manuel Mur; y, finalmente, Bonifaci Argensó, sacerdote de Artesa de Segre¹⁷.

No son muchos ni ocupan los altos cargos de la jerarquía. Eso hace pensar que buena parte de ellos, sobre todo los más importantes, fueron fieles al absolutismo. Hubo también canónigos liberales, como Francisco Martínez Marina, autor de *Teoría de las Cortes*, 1813¹⁸, y Martín Laguna, co-editor de la única publicación liberal, *Semi-Semanario Ilerdense*, 1822. De todas maneras, según los documentos, parece más lógico considerar al bajo clero el sector eclesiástico más cercano al liberalismo.

LA REPRESIÓN DE LOS ECLESIÁSTICOS ABSOLUTISTAS POR PARTE DEL PODER LIBERAL

El régimen protegió y benefició a los eclesiásticos liberales e instauró una brutal represión contra la mayor parte de los otros, por mantener una postura contraria a las ordenanzas del sistema liberal. El gobierno los consideró rebeldes por no defender la constitución de 1812, aprobada en Cádiz.

¹⁶ *Ibidem*, p. 259.

¹⁷ A.D.L. Obispo Rentería, Legajo 1. Lista de los eclesiásticos constitucionales en el Trienio Liberal.

¹⁸ Hay varias ediciones. Puede verse la Junta General, Oviedo 1996.

Undocumento del 17 de junio de 1824 nos permite establecer quiénes fueron los eclesiásticos perseguidos¹⁹.

La principal figura absolutista fue el obispo Rentería. Fue el que sufrió con más crueldad la furia liberal. En la noche del 12 al 13 de febrero de 1822 fue arrestado en el Palacio Episcopal y posteriormente expulsado de la ciudad y conducido hasta Barcelona. En este viaje hicieron noche en un hostel de la villa de Tárrega. Aquí los miembros de la Milicia Nacional decidieron en una votación si lo habían de fusilar o no, ganó el no por un solo voto. Llegado a la ciudad vivió de cerca la muerte del obispo de Vic y pensó que correría la misma suerte, pero, consiguió embarcarse en un navío con dirección a Málaga. Hasta finales del año 1823 no volvió a Lleida tras pasar una temporada en Tortosa. En esa misma noche del 12 al 13 de febrero de 1822 fue arrestado Josep Vidal, canónigo penitenciario de la catedral. A Vidal, después de recibir diversas torturas, le desterraron a Segorbe. Lo mismo sucedió a Joan Christosomo Mariategui, canónigo también, que acompañó a l obispo Rentería en todo su periplo peninsular.²⁰

La misma suerte corrió el Deán de la Catedral, José Cayetano de Fonserrada. Fue arrestado y encarcelado en el convento de los Capuchinos de Lleida. Fue privado de su renta, una de las medidas con que los liberales pretendían mejorar el estado de la Hacienda con los bienes expropiados a los «rebeldes». Al poco tiempo huyó a Francia, donde se exilió. Otro eclesiástico perseguido fue Josep Purroy, ardiaca ¿arcediano? de Tarrantona y dignidad de la Iglesia de Lleida. Tuvo que soportar un encarcelamiento en el castillo de Monzón (Huesca). Posteriormente lo trasladaron a Zaragoza, para finalmente retornar a las proximidades de Lleida, donde fue fusilado²¹.

Gran parte de los eclesiásticos leridanos tuvieron que exiliarse en Francia ya que no quisieron trasladarse a otros puntos de España. Ese fue el caso de Manuel Costa, canónigo magistral; de Ignacio Masot, también canónigo; de Manuel Alentá, capellán y racionero de la parroquia de San Pedro; Ramón Sánchez Royo, mayordomo del obispo; José María Villar, racionero; Joan Saborit, racionero; y los beneficiarios Vicente Corbella, Domingo Riva, Antoni Cavals, Miquel Farré i Antoni Derch.²²

¹⁹ *Ibidem*, Obispo Rentería, Legajo 1. lista de los eclesiásticos del obispado de Lleida que han sufrido durante estos tres años últimos de la rebelión. Lleida, 17 de junio de 1824.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

EL IMPACTO ECONÓMICO DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA IGLESIA²³

Para finalizar expondré el impacto económico que representó el régimen liberal para la Iglesia de Lleida. Primero de todo, comentar que el gobierno liberal en el año 1820 viendo la grave crisis económica del tesoro nacional pidió la ayuda de todos los estamentos eclesiásticos. Para eso potenció la Comisión Apostólica del subsidio que se creó el año 1817 después de implantar el sistema Garay y de las negociaciones de Fernando VII con el Papa Pío VII. Esta comisión notificó al Cabildo leridano que de los 30 millones de reales de vellón que el Estado tenía que recaudar de la Iglesia española esta diócesis había de contribuir con 140.000 reales de vellón²⁴.

A continuación destacar que, en el mes de septiembre del año 1820, una vez finalizada la recolección del grano, el Cabildo expuso las enormes dificultades que tuvo al recaudar el impuesto del Noveno Real a causa de la resistencia de los campesinos a pagar este tributo. Esta actitud motivó una reactivación de los contactos vía correo con los Cabildos de Vic, de Urgel, de Tortosa y de Tarragona para unirse y llevar una representación ante de las Cortes defendiendo sus derechos sobre la percepción de los diezmos denunciando la propagación del fraude²⁵.

Paralelamente el gobierno liberal estaba pendiente de aprobar una ley que reduciría el pago del diezmo a la mitad. Esta resolución fijaría una nueva tasa

²³ Para ampliar el tema consultar, Ángel GARCÍA SANZ, «Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850)», *Historia agraria de la España Contemporánea. 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*. Barcelona, Crítica, 1985. E. GIRALT, «Desamortizaciones, transferencias de propiedad y transformaciones agrarias en la época contemporánea», *Actas de las I jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*. Vol. IV, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela 1973, pp. 33-36; ID. «Principals problemes de la història agrària. Col·loqui d'historiadors, 1974». *Estudios de Historia Social*, 1 (1977), pp. 215-223; Joseph FONTANA, «La desamortització de Mendizábal y sus antecedentes». *Historia agraria de la España contemporánea...*, pp. 219-244; R. ARBANAT, *Visca la Pepa! Les reformes econòmiques del Trienni Liberal (1820-1823)*. Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Catalans. 2004; Manuel REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. El Trienio Constitucional*. Madrid, CSIC, 1973; A. SOLÀ, «La desamortització del Trienni a Barcelona i el seu Pla». *Estudios históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV, pp. 365-391; ID: «Notes per a iniciar un estudi de la desvinculació». *Primer Col·loqui d'Història Agrària, 1978*. València, Institutió Alfons el Magnànim, pp. 283-290; M. J. LLAVERO, «Iniciación al estudio de la desamortización eclesiástica en las tierras de Lleida (1820-1823)». *El món rural català a l'època d'ela revolució liberal. 2*. Comunicació. Cervera: Centre Associat UNED, pp. 75-83; y M. GONZÁLEZ DE MOLINA, *Desamortización, Deuda Pública y Crecimiento Económico. Andalucía, 1820-1823*. Granada, Diputación provincial 1985.

²⁴ *Archivo Catedral de Lleida (A.C.L.)*, Actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1820, p. 8; y Federico SUÁREZ VERDAGUER, F.: *Documentos del reinado de Fernando VII: IV. Martín de Garay y la reforma de la hacienda (1817)*, Seminario de Historia moderna. Universidad de Navarra.

²⁵ A.C.L., Actas capitulares, Caja 136, años 1820-1825, año 1820, pp. 94 y 97.

por parte de la Comisión Apostólica. Dicho organismo el 7 de diciembre de 1820 informó al Cabildo que el subsidio que pagaba cada año la Iglesia para ayudar al Estado (Real Decreto de las Cortes del 6 de noviembre de 1820, referente a la contribución extraordinaria de los eclesiásticos, desde el año 1817 hasta el 1823) se rebajaría también a la mitad, o sea, de 30 a 15 millones de reales de vellón al año. Sin duda, la mengua en la recepción del diezmo a la mitad generaría un nuevo golpe a las finanzas eclesiásticas. Rápidamente el Cabildo leridano reaccionó y solicitó una rebaja aún mayor era esta aportación porque se habían reducido en exceso sus ingresos y, en ningún caso, podían pagar esta elevada cantidad²⁶.

Paulatinamente se degradaba el sistema económico de la Iglesia, sobre todo en su aspecto más relacionado con los ingresos. A ello también contribuyó que, a principios del año 1821, la resistencia a pagar el medio diezmo creció exponencialmente porque, a los campesinos de los diversos pueblos de las cercanías de Lleida se agregaron los nobles. Por ejemplo el terrateniente Josep Boer, residente de la ciudad, afirmó abiertamente que no estaba dispuesto a pagar los diezmos de los frutos provenientes de sus fincas en un emplazamiento llamado Vilanoveta²⁷.

En el mismo sentido, hay una carta de los arrendatarios del diezmo firmada por Josep Vidal, Joan Ferrari, Ramon Piquer, Josep Corts, Pere Farrer y Jaume Sala, el 31 de marzo del año 1821, pidiendo al Cabildo de Tarragona la exoneración y la rescisión de todas las obligaciones de sus arrendamientos por el pago del diezmo. En primer lugar, alegaron que los diputados discutían entonces en las Cortes su legalidad. Señalaron luego que muchos campesinos ya no lo pagaban porque lo consideraban injusto. Los arrendatarios del diezmo propusieron tres soluciones: la primera establecía que, como mínimo, había de reformarse la cantidad que pagaban o el modo contributivo; la segunda, la redención de sus arrendamientos y la tercera, la rescisión de las escrituras de los arrendamientos de los diezmos firmadas el año 1819²⁸.

Este largo litigio supuso una multitud de juicios y gastos para las dos partes desde la anterior etapa (1814-1820). Se había de llegar, pues, a un rápido acuerdo. El Cabildo de Lleida quiso ponerse en contacto con el de Tarragona para mostrarle su apoyo incondicional e intentó encontrar una solución. Al poco tiempo se reunieron y decidieron conjuntamente que lo más conveniente era declarar que no tenían la potestad necesaria para rescindir los contratos de arrendamientos y, por ende, no lo harían²⁹.

²⁶ *Ibidem*, p. 138.

²⁷ *Ibidem*, p. 171.

²⁸ *Ibidem*, p. 183.

²⁹ *Ibidem*.

Pero, el 8 de junio de 1821 se leyó un Real Decreto de las Cortes del 28 de mayo de 1821 en el cual se impuso la reducción del diezmo a la mitad. Esto supuso el golpe más duro para la institución eclesiástica dentro del ámbito económico pues deterioró sus finanzas. El decreto modificó completamente la naturaleza de los contratos de arrendamiento. El Cabildo, tras una votación, acordó rescindirlos todos³⁰.

A eso se sumaba otra noticia perjudicial: se asignó al Cabildo un pago de 3.000 reales de vellón anuales para sufragar las capellanías de Honor de Fernando VII según se aprobaron las bulas de Pío VII³¹.

La Junta diocesana de Lleida, formada la Junta en total por once individuos, se encargó de cobrar el medio diezmo y las primicias, según lo establecido en el Decreto de las Cortes del 29 de junio de 1821. Actuó también como para cobrar el subsidio destinado al Estado. El canónico Josep Vidal era su presidente. En una reunión manifestó que tenían un gran déficit y que no podían cubrir los gastos de los eclesiásticos a causa de los numerosos litigios con los pueblos y los arrendatarios que se negaban a pagar el diezmo. Eso sucedía en Almacellas y Borjas Blancas³².

Puede comprobarse cómo la Iglesia de Lleida perdió la mayoría de sus privilegios económicos. Ante esta nueva situación algunos canónigos, en julio de 1822, expusieron al Intendente y al Jefe Político sus grandes necesidades económicas a causa de la bajada de sus ingresos. Solicitaron también como compensación por las carencias presupuestarias la transferencia de una porción de trigo ubicada en la «Panera» (nombre del almacén municipal de cereales) correspondiente al pago del diezmo³³.

Por último señalar que, en el otoño de 1822, como consecuencia de la contra-revolución absolutista en Cataluña, los insurgentes realistas se apropiaron de la recepción del diezmo de diversos pueblos que antes formaban parte de los señoríos eclesiásticos. Este suceso potenció aún más el déficit económico del estamento eclesiástico y paralelamente aumentó el número de solicitudes que pretendían romper el contrato de arrendamiento que tenían con la Iglesia. A los pueblos que ya habían conseguido interrumpir este contrato se añadieron las localidades de Sunyer, Soses, Vilanova de Remolins, Grealó, Montagut, Raimat y Sucs³⁴.

³⁰ *Ibidem*, pp. 203 y 206.

³¹ *Ibidem*, pp. 187 y 217.

³² A.D.L. Obispo Rentería, Legajo 4. Junta diocesana de Lleida. Lleida, 2 de agosto de 1822.

³³ *Ibidem*, p. 255.

³⁴ *Ibidem*, pp. 257-258.

CONCLUSIONES

La instauración del régimen liberal tuvo una considerable repercusión en la Iglesia de Lleida pues las nuevas medidas legislativas liberales paralizaron el poder catedralicio y episcopal. La negativa de los campesinos a pagar sus impuestos al estamento eclesiástico congeló sus ingresos y la secularización de los regulares redujeron su capacidad de acción en asistencial y su labor doctrinal. El establecimiento de la libertad de imprenta y la supresión del Santo Tribunal de la Inquisición le hicieron perder el control sobre las publicaciones. Eso generó la aparición de multitud de textos contrarios a los preceptos de la Iglesia. La persecución y la represión que sufrieron buena parte de los eclesiásticos leridanos completaron el negativo impacto del Trienio liberal contra la Iglesia de Lleida.